Resolución IGPJ (G) Nº 01

SUSPENDASE TODOS LOS PLAZOS ADMINISTRATIVOS EN ACTUACIONES QUE TRAMITAREN ANTE ESTE ORGANISMO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE MARZO HASTA EL 31 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia-Coronavirus»; el Decreto Provincial G.J.y D.H. Nº 551/2020; y sus respectivas ampliaciones y modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia-Coronavirus» establece en su artículo 1º la ampliación por un (01) año de la emergencia pública sanitaria establecida por Ley 27.541 en virtud de la situación de pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud –OMS-.

Que el Decreto Provincial S. Nº 543/2020 autoriza a los distintos Ministerios del Ejecutivo Provincial a dictar normas, en el marco de sus competencias, tendientes a prevenir la propagación del virus COVID-19.

Que lo antes dicho encuentra recepción en el art. 64 de la Constitución Provincial cuando se establece que «*La Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad*».

Que el artículo 1º del Decreto Provincial G.J.yD.H. Nº 551/2020 y su normativa ampliatoria y complementaria establece la suspensión parcial y excepcional de la actividad administrativa del Poder Ejecutivo desde el día 18 de marzo de 2020.

Que el artículo 2º de la citada norma determina que cada Ministerio podrá organizar sus dependencias a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente.

Que esta Inspección General de Personas Jurídicas le cabe el deber de organizar su actividad interna de tal modo que se garantice el cuidado de la salud del personal que presta servicios en su órbita.

Que lo antes dicho es un valor innegociable que cobra principal relevancia en la situación sanitaria actual, razón por la cual se debe evitar el contacto directo interpersonal.

Que, sin perjuicio de lo referido, resulta menester determinar la modalidad por la cual se dará solución a las situaciones urgentes e impostergables que se susciten en el ámbito de competencia de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

Que resulta conveniente a estos fines valerse de los medios tecnológicos idóneos tendientes a preservar la salud de los agentes públicos y, al mismo tiempo, cumplir con las funciones y obligaciones propias de este organismo.

Que, a estos efectos, se considera pertinente implementar con carácter obligatorio la atención y tramitación a distancia, valiéndose para esto de la comunicación vía correo electrónico.

Que esta situación debe tener el carácter de transitorio, por lo que resulta fundamental determinar el plazo durante el cual tendrá vigencia esta modalidad de trabajo, considerándose como un término juicioso que aquélla se extienda hasta el día 31 de mayo; todo ello sin perjuicio de modificar el mismo si las circunstancias objetivas así lo requieren.

Que en virtud de todo lo antes dicho, y en consonancia con las recomendaciones y normativas vigentes, se deben suspender todos los plazos administrativos desde la entrada de vigencia del Decreto Provincial G.J.yD.H. Nº 551/2020 hasta el día 31 de mayo del corriente, fecha hasta la cual se mantendrá la medida atención al público no personalizada.

Que esta Inspección General de Personas Jurídicas es competente para dictar normas como la presente, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 40º y 41º, incs. «a», «b» y «d» de la Ley Orgánica Nº 3816;

Por todo ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: SUSPENDER, a partir del día DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2020 y hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2020, todos los plazos administrativos en actuaciones que tramitaren por ante este organismo.

ARTICULO 2°: Durante el término fijado en el punto anterior, las Comisiones Directivas de las distintas entidades con mandato vigente a esa fecha continuaran de hecho en sus funciones, sin perjuicio de la obligación de las mismas de regularizar la situación institucional de los respectivos entes, una vez cumplido dicho plazo.

ARTICULO 3°: Implementar con carácter obligatorio en toda tramitación por ante este organismo el sistema de comunicación mediante e-mail (igpj_catamarca@catamarca.gov.ar), suspendiendo hasta el día 31 de Mayo del corriente año la atención personalizada en sus oficinas.

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento los Departamentos REGISTRO, JURIDICO y FISCALIZACION del Organismo. Extráigase copias para su publicación en el Boletín Oficial. Regístrese como Resolución General. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Burgos R. Alexis
Director
Inspección General de Personas Jurídicas